

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio N° 355

Señor Pagador
IPS SURAMERICANA
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.981.395-1
EJECUTADOS: GUILLERMO LEON LOZADA CASTAÑO c.c. 3.354.205
VALENTINA PEREZ RODRIGUEZ c.c. 1.152.701.094
RADICADO: 05001 41 89 007 2019-01074 00

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante auto del 10 de julio de 2020, se dispuso lo siguiente:

“(...) ordena requerir al CAJERO PAGADOR IPS SURAMERICANA, para que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento al oficio N° 1642, emanados por este Despacho el pasado 16 de diciembre de 2019; mediante los cuales se les informa sobre medida cautelar sin que se haya dado respuesta a este último.

Se les recuerda que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Parágrafo 2º, Artículo 593 C.G.P.).(...) -- Notifíquese.- MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ - Juez”

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, cuenta Nro. 050012051007, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 1.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JULIAN ANDRES LÓPEZ ZULUAGA

Secretario

JERC.

